

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

000365

ENMIENDA A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL (NUEVA)

DE ADICIÓN

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional con el siguiente contenido:

“Disposición adicional X. Régimen de transición para la desaparición de índices o tipos interés de referencia.

1. *Con efectos desde el 1 de noviembre de 2013 el Banco de España dejará de publicar en su sede electrónica y se producirá la desaparición completa de los siguientes índices oficiales aplicables a los préstamos o créditos hipotecarios de conformidad con la legislación vigente:*
 - a) *Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por los bancos.*
 - b) *Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las cajas de ahorros.*
 - c) *Tipo activo de referencia de las cajas de ahorros.*

2. *Las referencias a los tipos previstos en el apartado anterior serán sustituidas, con efectos desde la siguiente revisión de los tipos aplicables, por el tipo o índice de referencia sustitutivo previsto en el contrato.*

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

365 cont.

3. *En defecto del tipo o índice de referencia previsto en el contrato o en caso de que este fuera alguno de los índices o tipos que desaparecen, la sustitución se realizará por el tipo de interés oficial denominado "tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las entidades de crédito en España", aplicándole un diferencial equivalente a la media aritmética de las diferencias entre el tipo que desaparece y el citado anteriormente, calculadas con los datos disponibles entre la fecha de otorgamiento del contrato y la fecha en la que efectivamente se produce la sustitución del tipo.*

La sustitución de los tipos de conformidad con lo previsto en este apartado implicará la novación automática del contrato sin suponer una alteración o pérdida del rango de la hipoteca inscrita.

4. *Las partes carecerán de acción para reclamar la modificación, alteración unilateral o extinción del préstamo o crédito como contrapartida de la aplicación de lo dispuesto en esta Disposición".*

JUSTIFICACIÓN

Con la entrada en vigor de la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios tres índices que tenían carácter oficial dejaron de tenerlo: a) Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por las cajas de ahorro en España (IRPH-Cajas); b) Tipo medio de los préstamos hipotecarios a más de tres años, para adquisición de vivienda libre, concedidos por los bancos en España (IRPH-Bancos); y c) Tipo activo de referencia de las cajas de ahorros (Tipo CECA).

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

365 cont.

Igualmente se previó la desaparición de estos índices en tal forma que dejarán de ser publicados por el Banco de España transcurrido un año de la entrada en vigor de la citada orden y su normativa de desarrollo, siempre que en ese plazo se hubiese establecido el correspondiente régimen de transición para los préstamos afectados.

Con la presente ley se regula el proceso de desaparición de los índices de referencia citados y se crea el régimen transitorio al nuevo marco jurídico de tipos oficiales. De este modo, en caso de que los contratos suscritos no previeran un tipo de interés oficial de carácter sustitutivo (o este también hubiese perdido la condición de oficial), los índices desaparecidos se sustituyen por el IRPH del conjunto de entidades de crédito, que sigue siendo oficial, más/menos un diferencial igual a la media de las diferencias entre el tipo que desaparece y este IRPH de entidades.